
GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 18 DE OCTUBRE DE 1808.

ESPAÑA.

Aranjuez 13 de octubre.

Entre los graves y urgentísimos objetos á que debe atender la suprema Junta central gubernativa del reino, no perderá de vista el fomento de la agricultura, artes, comercio y navegacion, primeros manantiales de la riqueza. Empleará quantos medios ofrezcan para ello las circunstancias, siguiendo los principios invariables de justicia y equidad; no desatenderá las obligaciones contraidas por la corona, que forman el patrimonio de una porcion considerable de familias: cuidará de que el pago de las viudedades, sueldos, vitalicios, intereses de vales, y otros de igual naturaleza, se verifique con la puntualidad conveniente, no obstante que para solo mantener, armar y vestir el ejército, sostener la marina y los empleados, se necesitan fondos inmensos: tomará un conocimiento exácto de la deuda pública, y del producto de las rentas anuales: zelará sobre la distribucion de estas rentas; establecerá una perfecta economía en todos los ramos de administracion; cortará de raiz todos los abusos introducidos en ella por el antiguo gobierno; suprimirá sucesivamente el sinnúmero de empleos inútiles ó no necesarios, simplificando en quanto sea posible el sistema de rentas, y se valdrá para su direccion de hombres zelosos, activos y buenos patricios.

El ahorro de los gastos enormes de palacio, y de los que hacia á costa de la nacion el ambicioso favorito, causador de los males que experimentamos, aliviarán en gran manera las contribuciones de los pueblos, y el sudor de sus dignos habitantes. Será destinado para mantener nuestros heroicos defensores, en vez de fomentar el orgullo y la corrupcion de Godoi y sus satélites. La venta de bienes de todos los que confabulados con el enemigo comun se han expatriado, y de aquellos cuya conducta anterior los haga merecedores de igual confiscacion, aumentará considerablemente las rentas del estado; y la Junta suprema, para dar un testimonio de la pureza de sus sentimientos, publicará en cada año una nota impresa que manifieste la suma total de quantos caudales produzcan las rentas, donativos y contribuciones de España é Indias con la de su distribucion, procurando que la exacción de los impuestos se haga con igualdad y sin arbitrariedad alguna.

La Junta pues reconoce solemnemente la deuda nacional; y declara que en todos aquellos créditos y cuentas que hubiere contra la real hacienda no liquidados, ó que aun quando lo esten, sean susceptibles por sus vicios de alguna rectificacion y reparos, procederá á purificarlos antes que con-

sentirlos y pasar por ellos. Y para noticia y gobierno del público, ha acordado se comuniquen al Consejo para su inteligencia, y que se circule á toda la nacion. Aranjuez 13 de octubre de 1808.

La suprema Junta central gubernativa del reino ha recibido contestaciones á los oficios que dirigió, las quales se publicarán sucesivamente.

Excmo. Sr.= En el Consejo pleno extraordinario del dia 29 de setiembre próximo se hizo presente el oficio que V. E. me comunicó con fecha del 26, participándome, entre otras cosas, la resolucion y encargo de la Junta central suprema de gobierno, de que los individuos del Consejo prestasen juramento igual al executado por los Sres. vocales de la misma suprema Junta en su acta de 25 de este mes; y que hecho, se expidiesen cédulas, provisiones y órdenes, para que en todos los asuntos de la gubernacion de estos reinos, y administracion de justicia, se obedezcan exáctamente y con prontitud las resoluciones de la Junta general gubernativa, como depositaria de la autoridad soberana de nuestro amado Rei FERNANDO VII; y habiéndose dado cuenta en el celebrado el dia 30, y de lo expuesto por los fiscales de S. M., se acordó el cumplimiento de la expresada resolucion.

A su consécuencia, acto continuo se hizo el juramento en la forma prevenida por mí y los ministros y fiscales que se hallaron presentes; y habiéndose expedido é impreso la correspondiente provision para que se observen las resoluciones que diere la Junta central suprema, segun esta ha mandado, dirijo á V. E. de acuerdo con el Consejo 100 exemplares, á fin de que la expresada Junta se sirva hacer de ellos el uso que estime conveniente; en inteligencia de que por los correos de mañana y siguientes se circulará á todos los tribunales, juntas, justicias y prelados del reino, y de que no se ha librado cédula, por no poder usarse de la estampilla.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1808.= El Duque del Infantado.= Excmo. Sr. conde de Floridablanca, Presidente interino de la Junta central suprema gubernativa del reino.

Excmo. Sr.= Ademas de los ministros del consejo supremo de la Guerra, que en el pleno de 28 del corriente han prestado el juramento prevenido por la suprema Junta de gobierno del reino en su papel de 26 de este mes, y expresa la nota que tuve el honor de pasar á V. E. en aquel dia; ha hecho hoi el mismo juramento en el tribunal el secretario de él por lo perteneciente al ramo de la caballería D. Félix Colon, que no ha podido concurrir el citado dia 28. Y ha acordado el Consejo lo ponga en la superior noticia de V. E. para su inteligencia y de la suprema Junta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1808.= Excmo. Sr.= Francisco Diz.= Excmo. Sr. conde de Floridablanca.

Consiguiente á lo que ofrecí en el oficio de 28 de setiembre próximo, con que remití la certificacion del juramento que habia prestado el Consejo, acompaño la de los tres ministros y los dos secretarios que no pudieron concurrir en aquel dia, como tambien la del que igualmente han prestado los ministros del tribunal de contaduría mayor, con su fiscal, inmediatamente.

te que se les comunicó por el Consejo la resolución de la suprema Junta de gobierno del reino. Sirvase V. S. de hacerlo presente en la misma, y de comunicarme sus órdenes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1808. = Josef Perez Caballero. = Sr. D. Martin de Garai.

D. Francisco Lopez de Alcaraz, del Consejo de S. M., caballero de la real y distinguida orden de Carlos III, secretario de S. M. con exercicio de decretos, y del supremo consejo de Hacienda:

Certifico que publicada en el pleno del dia 28 de setiembre próximo pasado la orden de la Junta central del gobierno de estos reinos de España y de las Indias, comunicada al mismo con fecha en Aranjuez á 26 del propio mes, y con ella la copia que la acompañaba de la acta de instalacion de la misma Junta central; el Consejo prestó con el mayor júbilo y satisfaccion el cumplimiento debido á la mencionada orden, acordando se hiciese quanto en ella se prevenia, y en seguida procedió á la solemnidad del juramento que prescribe, el que se hizo conforme á la certificacion que se dió en aquel propio dia; y por no haber concurrido en él al Consejo los señores ministros D. Pantaleon de Beramendi, D. Bernardo Febrer, y Don Francisco Eugenio Carrasco, el secretario de millones D. Ignacio Rodriguez de Rivas, y el certificador, no pudieron ejecutarlo, y lo han verificado igual en todo al de los demas señores ministros. Y á fin de que conste este acto, de acuerdo del propio Consejo doi la presente certificacion, que firman conmigo los referidos señores. Madrid 3 de octubre de 1808. = Pantaleon Beramendi Eleta. = Bernardo Febrer. = Francisco Eugenio Carrasco. = Ignacio Rodríguez de Rivas. = Francisco Lopez.

D. Josef de Llano y Pravia, del Consejo de S. M., su secretario oficial mayor de la secretaría del real y supremo consejo de Hacienda, que como tal estoi exerciendo las funciones de secretario de él, por indisposicion del propietario:

Certifico que publicada en el tribunal de la contaduría mayor de cuentas en este dia la orden de la Junta central del gobierno de estos reinos de España y de las Indias, comunicada al mismo supremo consejo de Hacienda con fecha en Aranjuez á 26 de setiembre próximo pasado, el tribunal prestó en el mismo dia con el mayor júbilo y satisfaccion el cumplimiento debido á la mencionada orden, acordando se hiciese quanto en ella se prevenia; y en seguida procedió á la solemnidad del juramento que prescribe, el que se hizo en manos del señor decano del propio Consejo, segun la fórmula contenida en la acta de que se le remitió copia autorizada, cuya fórmula se expresó y recitó al tiempo de prestar el juramento cada uno de los señores ministros y fiscal del expresado tribunal de la contaduría mayor, y todos tocando con sus manos los santos evangelios, y teniendo presente la imagen de Jesucristo crucificado. Y á fin de que conste este acto doi la presente certificacion, que firman conmigo todos los señores ministros y fiscal que han compuesto el tribunal en este dia. Madrid 1.º de octubre de 1808. = Pedro de Garro. = El marques de las Hormazas. = Carlos Espinosa. = Pablo Ruiz de la Bastida. = Pedro de Otondo. = Josef de Llano y Pravia.

Sermo. Sr. = Luego que recibí el oficio de V. A. S. de ayer 3 del corriente, trasladé á los señores Consejeros de Estado la plausible noticia de haber la suprema Junta central de gobierno elegido á V. A. S. por su Presidente por el tiempo que se señale en el reglamento que se está formando.

Queda cumplida la orden de V. A. S., y yo por mi parte lleno de la mayor satisfaccion y respeto.

Dios guarde á V. A. S. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1808. = Sermo. Sr. = Josef Pizarro. = Sermo. Sr. Presidente de la suprema Junta central de gobierno.

Excmo. Sr. = Ha servido al Consejo de la mayor satisfaccion la noticia que V. E. le comunica por mi medio de haber sido elegido por Presidente de la Junta central suprema gubernativa: ha mandado circular esta eleccion á todo el reino; y da este supremo tribunal á V. E. la mas afectuosa enhorabuena, no dudando que las resoluciones de la Junta serán correspondientes al patriotismo de que V. E. tiene dadas tan repetidas pruebas á la nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1808. = El duque del Infantado. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca.

Sermo. Sr. = El consejo de las Indias ha recibido con la mayor complacencia el aviso que V. A. se sirvió dirigirle por medio de su gobernador de la eleccion que la suprema Junta central de gobierno hizo de la persona de V. A. para su Presidente por el tiempo que se señale en el reglamento que se está formando.

El acierto de la suprema Junta en este paso presenta una grande confianza del que debe esperarse en sus ulteriores providencias; prometiéndose este tribunal, que baxo los auspicios, luces y preceptos de tan respetable cuerpo, que reune en sí la autoridad soberana, recobrará la religion su pureza y lustre; la nacion conservará su energia; florecerá la justicia, y tendremos todos el dulce consuelo de ver restituído á su trono al mas digno y desgraciado de los Monarcas nuestro deseado FERNANDO, único objeto de las ansias y votos de este supremo Consejo y de la generalidad del reino.

Asi me manda manifestarlo á V. A. y á la suprema Junta, con la mas respetuosa enhorabuena, como lo executo, quedando rogando á nuestro Señor conserve la vida de V. A. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1808. = Sermo. Sr. = Silvestre Collar. = Sermo. Sr. conde de Floridablanca.

Excmo. Sr. = El consejo supremo de Marina se ha impuesto con particular satisfaccion, por la orden que V. E. ha tenido á bien dirigirme en fecha de ayer, de que la Junta suprema y central de gobierno ha elegido á V. E. por su Presidente por el tiempo que se señale en el reglamento que se está formando. Sírvase V. E. recibir las sinceras felicitaciones del tribunal con tan justo motivo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1808. = Excmo. Sr. = Ignacio Maria de Alava. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca.

Excmo. Sr. = El consejo supremo de Hacienda ha oido con la mayor satisfaccion el oficio en que V. E. se sirve participarle haber debido á la Junta suprema y central de gobierno de estos reinos el nombramiento de Presidente por el tiempo que se señale en el reglamento que se está formando; y ha tenido á bien acordar felicite á V. E., como lo executo, por una distincion que al paso que premia los relevantes méritos de V. E., lisonjea la esperanza del Consejo.

Dios guarde á V. E. muchos años como deseo. Madrid 3 de octubre de 1808. = **Excmo. Sr.** = Francisco Lopez. = **Excmo. Sr.** conde de Florida-
blanca.

Excmo. Sr. = He dado cuenta al Consejo del oficio que con fecha de ayer se ha servido V. E. dirigirme por mi mano, participándole que la Junta suprema y central de gobierno, en la celebrada en el dia anterior, habia elegido á V. E. por su Presidente por el tiempo que se señale en el reglamento que se está formando; y queda enterado dicho tribunal, y en comunicar los avisos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1808. = **Excmo. Sr.** = M. el duque de Granada de Ega. = **Excmo. Sr.** conde de Florida-
blanca.

Excmo. Sr. = Por el papel de V. E. de fecha de ayer quedo enterado con mui particular satisfaccion mia de que la Junta suprema y central de gobierno ha elegido á V. E. por su Presidente por el tiempo que se señale en el reglamento que se está formando. Doi á V. E. la mas cordial enhorabuena por este suceso, ínterin dispongo que se comuniqué á los departamentos de mi cargo.

Nuestro Señor guarde la preciosa vida de V. E. los muchos años que le ruego. Madrid 3 de octubre de 1808. = **Excmo. Sr.** = D. Patricio Martínez de Bustos. = **Excmo. Sr.** conde de Florida-
blanca.

Excmo. Sr. = Quedo enterado de quanto de acuerdo de esa Junta suprema y central de gobierno me previene V. E. en papel de 3 del corriente mes sobre el tratamiento que debe dársela en cuerpo, y á sus individuos en particular, y lo comunicaré inmediatamente á todos los departamentos de mi cargo para su inteligencia y gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1808. = **Excmo. Sr.** = D. Patricio Martínez de Bustos. = **Excmo. Sr.** conde de Florida-
blanca.

Excmo. Sr. = He hecho presente en Consejo el oficio que se ha servido V. E. dirigirme con fecha de ayer, manifestando haber acordado la Junta suprema y central de gobierno se le dé en cuerpo el tratamiento de Magestad, y al señor Presidente que ahora es ó por tiempo fuere, y á sus individuos en particular, el que manifestará en reglamento separado, conservando á estos el de Excelencia que ahora usan; y enterado el tribunal, ha acor-

dado el debido cumplimiento, que al efecto se expidan las órdenes correspondientes, y que así lo exponga á V. E. en contestación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1808. =
Excmo. Sr. = Ignacio María de Alava. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca.

Acompañamos á este el adjunto testimonio de lo acordado por esta junta provincial, á consecuencia de lo que V. SS. nos previenen con fecha de 4 del corriente, y expresa la real provision del Consejo que nos insertan, para que enterados de su contenido, puedan V. SS. manifestar á esa suprema Junta central de gobierno nuestra ciega adhesion y respeto á sus superiores determinaciones; y esperamos al mismo tiempo que V. SS. por su parte contribuirán á tan digno objeto, persuadidos de nuestras operaciones y modo de pensar en todo lo que conduce al bien de la patria, zelo por la religion, y amor á nuestro Soberano FERNANDO VII. Dios guarde á V. SS. muchos años. Toledo 7 de octubre de 1808. = Juan Manuel de Cea Escudero. = Manuel Morales y Espinosa. = Por acuerdo de la Junta, Antonio Baldomero Aguilera, secretario. = Sres. D. Pedro Ribero y D. Josef Manuel García de la Torre.

Antonio Baldomero Aguilera, escribano del Rei nuestro Señor, público del número, y mayor del ilustrísimo ayuntamiento de esta imperial ciudad de Toledo, y secretario de su Junta provincial, de que es dignísimo presidente el Eno. y Excmo. Sr. D. Luis María de Borbon, cardenal de Scala, arzobispo de esta diócesis, primado de las Españas.

Certifico que en la sesion celebrada por esta junta provincial en el dia 5 del corriente mes y año, se vió un exemplar de la real provision del Consejo, expedida con fecha en Madrid de 1.º del mismo, por la qual habiéndose verificado la instalacion de la Junta central suprema gubernativa de los reinos de España y de las Indias, se mandan observar las resoluciones de esta como depositaria de la autoridad soberana de nuestro amado Monarca el Sr. D. FERNANDO VII, dirigido por los Sres. D. Pedro de Ribero y la Encina, canónigo de esta santa primada iglesia, y vicario general de su arzobispado, y D. Josef Manuel García de la Torre, abogado de los reales Consejos, y regidor perpetuo en asiento y banco de caballeros del ilustrísimo ayuntamiento de esta ciudad, individuos de esta citada junta provincial, y como tales vocales de la misma en representacion del reino de Toledo en la referida Junta central suprema gubernativa; y acordó que para proceder al reconocimiento de aquella autoridad suprema en fuerza de la lealtad y amor característico hácia el Monarca más deseado, y justa causa que se defiende, y prestar á su virtud el juramento de fidelidad correspondiente, se convocase á junta general con cédula ante diem para el dia de ayer 6 del presente mes y hora de las 11 de su mañana. A su consecuencia se congregó esta junta en dicho dia de ayer y hora señalada, á la qual concurren los señores D. Eduardo Ortiz de Zárate, regidor perpetuo, y regente de la real jurisdiccion; D. Vidal Marín del Campo, brigadier de los reales exércitos, y comandante de las armas; D. Vicente Mena, canónigo de esta santa iglesia primada, y vicario general interino; D. Rafael Anton de la Encina, dignidad de chantre y canónigo de la santa iglesia de Sevilla, y secretario de

cámara del Emo. Sr. cardenal presidente; D. Domingo Salceto, regidor perpetuo; D. Eusebio Josef Rodriguez y D. Manuel Bernardo Roldan, diputados de este comun; D. Manuel de Huertas, D. Bruno Francisco de Acosta, D. Julian Manuel de Valverde, D. Patricio Ortiz Pareja, Don Francisco Ruano Santos y D. Isidoro de Lara, jurados perpetuos; D. Alfonso Cañedo y Vigil, dignidad de vicario de coro de esta dicha santa iglesia primada; D. Juan Antonio de Cáceres, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, y capellan mayor de la de señores Reyes nuevos; D. Bonifacio Hurtado, caballero del hábito de Santiago, y marques de Hermosilla; D. Manuel de Orgaz, caballero de la citada real orden de Carlos III, y regidor honorario del nominado ilustrísimo ayuntamiento; D. Domingo del Rio Murga y D. Agustín Ortiz, prebendados de dicha santa primada iglesia; D. Manuel Santiago Lopez, capellan de la expresada de señores Reyes nuevos; Fr. Márcos Ramirez, prior del convento de dominicos de S. Pedro Mártir; Fr. Blas de Villarrubia, guardian del de capuchinos; Fr. Francisco Gomez Barrilero, que lo es del de Franciscos observantes; Fr. Rufino Calvo, comendador del de nuestra señora de las Mercedes; D. Josef García Balmaseda, D. Manuel Morales y Espinosa y D. Manuel Lopez de Arriaga, curas propios de las parroquiales de S. Márcos, Sta. María Magdalena y S. Martin; D. Miguel Sabino de Acosta, contador de ejército, y principal de esta provincia; D. Juan Manuel de Cea y Escudero, canónigo de la santa iglesia de Mondoñedo, é inquisidor del tribunal de esta ciudad; D. Josef Cortes y Barrientos, comisario de guerra; D. Antonio Gonzalez de la Hoyuela y D. Juan Manuel Martinez, abogados de los reales Consejos; D. Josef Pantoja y D. Ramon Montiel, tenientes coroneles retirados; D. Josef Gonzalez de la Torre, capitán de ejército; D. Antonio Perez del Castillo, presbítero; D. Martin Galarza y D. Claudio Blanco, alféreces retirados; D. Justo Pastor Perez, administrador del real Noveno; D. Juan Antonio Leonardo, D. Tomas de la Torre, D. Felipe Garai, D. Cecilio Saez Gordo, D. Manuel Lopez Tufiño y D. Pedro de Ribera; y estando así congregados se volvió á ver y leer á la letra el citado exemplar de la real provision del Consejo, y en cumplimiento de las órdenes que inserta, determinó esta junta provincial se procediese á prestar el juramento; y para ello puestos todos los expresados señores individuos en pie y descubiertos, juraron sobre el libro de los santos evangelios, cada uno respectivamente segun su estado, á Dios nuestro Señor y á sus santos evangelios y á Jesucristo crucificado, cuya sagrada imagen tenían á la vista, que en el destino y exercicio de tales vocales de esta junta provincial promoverán y defenderán la conservacion y aumento de nuestra santa religion católica apostólica romana, la defensa y fidelidad á nuestro augusto Soberano FERNANDO VII, la de sus derechos y soberanía, la conservacion de nuestros derechos, fueros, leyes y costumbres, y especialmente los de sucesion en la familia reinante, y las demas señaladas en la mismas leyes; y finalmente todo lo que conduzca al bien y felicidad general de estos reinos, y mejoría de sus costumbres, guardando secreto en lo que fuere de guardar, apartando de ellos todo mal, y persiguiendo á los enemigos á costa de su misma persona, salud y bienes; y ademas jura-

ron y prometieron guardar obediencia á la Junta central suprema gubernativa del reino, y no reconocer otra autoridad: y en seguida acordó esta junta, habiendo expuesto el repetido señor regente de la real jurisdiccion, que como tal se le habia comunicado de órden del Consejo la citada real provision para que disponga su circulacion á los pueblos del partido, que lo execute sin demora; y que por lo tocante á esta ciudad se publique para inteligencia del público, por ser un asunto tan apetecido. Igualmente acordó que con tan plausible motivo, y á fin de implorar del Todopoderoso los divinos auxilios para el acierto en tan recomendable objeto, la parecia oportuno se celebre funcion de gracias, lo qual se pusiese en noticia de su Emo. presidente. Como todo lo relacionado asi mas por menor resulta de la expresada sesion, que original queda en esta secretaría de mi cargo, de que certifico, y á que me remito; y para que conste, á consecuencia de lo acordado por esta junta provincial, pongo la presente, sellada con el sello de esta imperial ciudad, y la firmo en Toledo á 7 de octubre de 1808. = Antonio Baldomero Aguilera, secretario.

Excmo. Sr. = Por el oficio de V. E. de 25 del que rige, que acaba de llegar á mis manos por un oficial en posta desde Zaragoza, dirigido por aquel capitan general, he recibido la deseada noticia de que está instalada y constituida en ese real sitio la suprema Junta central, tan deseada por todos los hombres sensatos del reino, y que en el mismo dia su providencia inaugural ha sido el socorrer á Cataluña. No es posible dar á entender á V. E. el grado á que llega el doble gozo que he tenido con entrambas noticias: la primera es la dicha de la nacion, y la segunda la defensa de un principado que Dios, no los hombres, se ha dignado poner á mi cargo, por ser el mas débil de los medios humanos que pudiera buscarse. Lo cierto es que me he visto hasta ahora en los mayores riesgos de perder mi terreno; pero los enemigos, á pesar de mis débiles fuerzas, y de no tener un caballo que oponer á 1500 que tenian quando llegué, no han avanzado un paso mas; los he batido muchas veces; los tengo sujetos á tiro de cañon de sus fuertes; y si permanecen en ellos, es porque no basta el valor sin los medios del arte para sacar á los hombres de detras de murallas, y yo ni he tenido ni tengo caballería, tropas de línea, ni tren de batir para esta operacion; y sin embargo, como me vengán los socorros que se me anuncian, acaso podrá excusarse el hacer un sitio en las formas; y será una gran satisfaccion para mí economizar este tiempo.

Por no perder instante he hecho ver el oficio de V. E. á todos los señores vocales de esta junta del principado, porque sabia que tendrian en ello la mayor complacencia; y mientras que no llega la hora de significar este cuerpo lo que sienten sus individuos, anuncio de su parte su disposicion favorable á reconocer esa suprema Junta central, como unitiva de las facultades de todas.

De mi parte puede V. E. estar bien seguro que con solo haber visto su respetable nombre á la cabeza, estan decididos mi sumision y mi respeto; pues á mas de que creo que no hai otro medio para salvarse la nacion española, me lisonjea de su logro la alta antigua opinion que de V. E. tengo

formada: quisiera por tanto que V. E. me señalara en exercitar mi obediencia; entre tanto ruego á Dios guarde la vida de V. E. muchos años. Quartel general de Villafranca 29 de setiembre de 1808.=Excmo. Sr.=R. marques del Palacio.=Excmo. Sr. conde de Floridablanca.

Acuso el recibo de la copia de la acta de instalacion de la Junta central suprema y gubernativa del reino que la presente ha mandado circular á los corregimientos, y que se publique en la gazeta. Al mismo tiempo me manda la suprema junta dar parte á VV. EE. de que la de Salamanca ha circulado un aviso que á ella dirigió el Excmo. Sr. Bailío Fr. D. Antonio Valdés, presidente de la suprema junta de Castilla y Leon, de que al pasar por Tordesillas, dirigiéndose á Ocaña para ser representante de la junta de Leon en la central, se vió detenido de órden del capitan general de Castilla la vieja D. Gregorio de la Cuesta, para ser conducido á su quartel general de Segovia; de cuyo tratamiento forma dicho Sr. Bailío sentidas quejas, y en ellas le acompaña la junta de Salamanca. Esta suprema del principado ha resuelto remitir á VV. EE. esta noticia para que hagan de ella el uso que les parezca conveniente, y acomodado á las circunstancias.

Por fin la junta me manda participar á VV. EE. que ha empezado ya á llegar el regimiento de húsares que estaba en Mallorca: que á estas horas estan desembarcando en Tarragona 225 hombres del mismo, y se espera que en breve llegarán los demas.

Dios guarde á VV. EE. muchos años. Quartel general de Villafranca 4 de octubre de 1808.=Nicolas de Solanell, secretario vocal.

P. D. La junta me manda igualmente preguntar á VV. EE. qué providencia se ha tomado en esa corte sobre renovacion de vales reales de la creacion de setiembre.=A los Excmos. Sres. marques de Vilhel y baron de Sabasona.

Excmo. Sr.=Acabo de recibir el documento de la instalacion de la Junta central suprema y gubernativa, que V. E. se sirve remitir al general del ejército de operaciones de Castilla la vieja, con fecha de 1.º del corriente, encargando que en la órden del dia la haga saber al ejército de su mando con toda la solemnidad que permitan las circunstancias; y en su consecuencia, se ha publicado en la tercera division por bando al frente de banderas, conforme previenen las reales ordenanzas, y lo mismo se executará en las otras divisiones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general de Cintruénigo 10 de octubre de 1808.=Excmo. Sr.=Francisco de Eguia.=Excmo. Sr. Presidente de la Junta central suprema gubernativa del reino.

Excmo. Sr.=Habiendo comunicado el consejo de Marina en 3 de este mes á los gefes de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena la órden que tuvo el dia anterior de la Junta suprema gubernativa del reino, su fecha 26 de setiembre, avisando su instalacion, con lo demas que contiene, ha recibido en este dia el tribunal contestacion del gefe del departamento de Cartagena, en que manifiesta quedar cumplida en todas sus partes en la

jurisdiccion de su mando dicha soberana resolucion, como consta del certificado adjunto, que remite, y paso á manos de V. E. por acuerdo del Consejo, para noticia de la suprema Junta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1808. =
Excmo. Sr. = Ignacio María de Alava. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca.

D. Alfonso Ballesteros y Patiño, teniente de navío de la real armada, y ayudante secretario de la capitanía general de marina de este departamento.

Certifico como habiéndose reunido en la habitacion casa morada del Excmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, capitan general de este departamento, los señores tenientes generales D. Joaquin Cañaveral y D. Félix Marquina, el comandante del arsenal D. Nicolas de Estrada, el de los tercios navales de levante D. Josef Adorno, el capitan de la compañía de guardias marinas D. Juan Josef Martinez, y el gefe de escuadra D. Rafael de Hore, el intendente de marina del departamento D. Josef Florez Varela, el comandante de ingenieros D. Josef Pilon y Espejo, el mayor general del departamento D. Juan María Butler, el comandante del quarto batallon de marina D. Antonio Barrientos, el comisario provincial del real cuerpo de artillería de marina D. Francisco Millau, y el comandante del puerto y de la fragata Proserpina D. Josef Salazar, á las 10 de la mañana de este dia, prestaron ante dicho señor capitan general el juramento de fidelidad á la religion, al Rei y á la patria, con la solemnidad que se requiere en semejantes casos, á conformidad de lo preceptuado por la superior orden de la Junta central suprema gubernativa del reino en 26 del mes último, y comunicada por el secretario del supremo consejo de la Marina en 4 del que rige; no habiéndolo verificado el director del cuerpo de pilotos, á causa de hallarse enfermo, y sí por oficio que ha dirigido, con obligacion de ejecutarlo ante dicho señor luego que su salud se lo permita; cuyo juramento, que tenia hecho el cuerpo de la armada desde el 23 de mayo, en que se declaró el departamento en favor de la justa causa, lo ha sostenido con el entusiasmo que es bien notorio; y para que conste ahora y siempre este acto, que he presenciado como ayudante secretario de la capitanía general del departamento, doi fe de todo ello, cuya copia de este documento original queda archivada en la secretaría de mi cargo, y lo firmo en Cartagena á 8 dias del mes de octubre del año de 1808. = Alfonso Ballesteros.

Excmo. Sr. = Con fecha de ayer se sirvió V. E. dirigirme una orden del tenor siguiente:

„Habiéndome pasado oficio el Sermo. Sr. Presidente de la suprema Junta central de gobierno de estos reinos, para que la suprema asamblea de la orden de Carlos III reconozca á la dicha Junta, como que reúne en sí la autoridad soberana en la ausencia de nuestro augusto y amado Monarca D. FERNANDO VII, y previniéndome que haga la asamblea el juramento en los términos que le hemos prestado los individuos de la expresada Junta; remito á V. S. la fórmula de dicho juramento, para que convocando una asamblea, se haga saber esta real orden á los señores que la componen, los quales harán el juramento en manos de un prelado eclesiástico de la orden, á quien se citará á la expresada asamblea para este efecto. Nuestro Señor

guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 5 de octubre de 1808. = El patriarca electo, gran canciller. = Sr. D. Tomas Lobo y Arjona."

En su cumplimiento, habiéndome puesto de acuerdo con el Excmo. Sr. marques de Ariza, caballero vocal gran cruz mas antiguo de la suprema asamblea, convoqué á la posada de S. E. á todos los vocales que tienen su residencia en esta corte, y pasé aviso al Excmo. Sr. D. Patricio Martinez de Bustos, caballero gran cruz eclesiástico, y colector general de la órden, para que, como otras muchas veces lo ha practicado, hiciese las funciones de gran canciller, que no podian desempeñarse por ningun prelado, á causa de hallarse todos los de la órden ausentes de Madrid.

Reunidos los que fueron convocados, hice presente la órden de V. E. que queda inserta, y en su vista acordaron con la mayor satisfaccion proceder inmediatamente al juramento; y habiéndose trasladado al oratorio de dicho Excmo. Sr. marques de Ariza, prestaron con toda solemnidad y una ternura indecible sobre los santos evangelios, á la presencia de Cristo crucificado, y en manos del mencionado Excmo. Sr. D. Patricio Martinez de Bustos, el juramento de promover y defender, como ministros de la suprema asamblea de la real órden de Carlos III, la conservacion y aumento de nuestra santa religion católica romana: la defensa y fidelidad á nuestro augusto Soberano FERNANDO VII: la de sus derechos y soberanía: la conservacion de nuestros derechos, fueros, leyes y costumbres; y especialmente los de sucesion en la familia reinante, y en las demas señaladas en las mismas leyes, y quanto conduzca á la felicidad de estos reinos, con lo demas que contiene la fórmula que á este efecto acompaña V. E.

Y concluido este acto religioso, lo firmaron los Excmos Sres. marques de Ariza, duque de Sedavi, marques de Tolosa, y los señores marques de Oviéco, marques de Fuerte Híjar, D. Antonio de Aranda, D. Luis Gacel, D. Ignacio Abadía, y el secretario D. Tomas Lobo; no habiéndolo podido hacer los señores D. Josef García de Leon y Pizarro y D. Luis de Onis y Gonzalez por hallarse en ese real sitio.

Todo lo qual traslado á V. E. de acuerdo de la suprema asamblea para su noticia, y para que se sirva enterar á la suprema Junta central gubernativa de la puntualidad con que obedece y cumple este supremo tribunal sus preceptos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1808. = Excmo. Sr. = Tomas Lobo. = Excmo. Sr. patriarca electo, gran canciller.

Excmo. Sr. = Remito á V. E. la adjunta representacion y certificacion que la acompaña de la Sala de alcades, en que consta haber prestado hoi todos sus individuos, con el fiscal jubilado D. Juan Melendez Valdés, el juramento prevenido en la real cédula de 1.º del corriente; á fin de que V. E. se halle enterado, y se sirva ponerlo en noticia de la Junta central suprema del reino.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1808. = El duque del Infantado. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca, Presidente de la Junta central suprema y gubernativa de España é Indias.

Excmo. Sr. = La Sala de alcaldes de la real casa y corte, con inclusion del fiscal jubilado D. Juan Melendez Valdés, animada de los mismos principios con que resistió y no prestó el juramento que el gobierno intruso exigió de ella con órdenes de 23, 24 y 27 de julio último, se ha apresurado, segun resulta de la certificacion adjunta, á prestar el que han hecho la Junta central y tribunales superiores del reino, en el mismo instante que en la mañana de hoi se la ha comunicado la real cédula de 1.º del corriente, y sin embargo de no haber recibido orden expresa para proceder á aquel acto.

El alcalde de corte D. Manuel María de Junco no ha prestado el juramento por hallarse ausente con licencia.

La Sala espera que V. E. se servirá hacerlo presente á la Junta suprema central de gobierno, y que esta reconocerá en este acto la continuacion de la lealtad, union y amor al real servicio, que han distinguido en todo tiempo á este tribunal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1808. = Excmo. Sr. = Adrian Márcos Martinez. = Excmo. Sr. Presidente de la Junta central del reino.

D. Ignacio Antonio Martinez, escribano de cámara del Rei nuestro Señor, mas antiguo y de gobierno en la Sala de señores alcaldes de su real casa y corte.

Sala de corte.

D. Adrian Márcos Martinez, *gobernador.*

D. Manuel Perez de Rozas.

D. Andres Romero Valdés.

D. Antonio Cano Manuel.

D. Ramon Navarro.

D. Diego Gil Fernandez.

D. Mariano Alonso.

D. Luis Marcelino Pereira.

D. Antonio Alcalá Galliano.

D. Tomas de Casanova.

D. Martin Leonés.

D. Alfonso Angel de Noreña.

D. Juan Melendez Valdés, *fiscal jubilado.*

Certifico que publicada en la sala plena de este dia la orden del Consejo, en que acompaña la real provision expedida en 1.º de este mes, por la qual, habiéndose verificado la instalacion de la Junta central suprema gubernativa de los reinos de España y de las Indias, se manda observar las resoluciones de esta como depositaria de la autoridad soberana de nuestro amado Monarca el Sr. FERNANDO EL VII, se resolvió con el mayor júbilo y satisfaccion prestar el debido juramento para el cumplimiento de todo quanto en ella se previene; y en seguida se procedió á este solemne acto segun la fórmula contenida en dicha real provision, á cuyo fin en la sala de acuerdo estaba preparado una effigie de nuestro Señor Jesucristo con dos luces y el libro de los santos evangelios, sobre el qual puesta la mano derecha por el señor gobernador y señores alcaldes que por el orden de su antigüedad constan al márgen, con inclusion del señor fiscal jubilado D. Juan Melendez Valdés, se dixo por mí el infrascrito escribano de cámara mas antiguo y de gobierno de la Sala: „¿Jurais á Dios y á sus santos evangelios y á Jesucristo crucificado, cuya sagrada imágen teneis presente, que en el destino y exercicio de ministros de este supremo tribunal promo-

vereis y defendereis la conservacion y aumento de nuestra santa religion católica apostólica romana, la defensa y fidelidad á nuestro augusto Sobera-

NO FERNANDO VII, la de sus derechos y soberanía, la conservación de nuestros derechos, fueros, leyes y costumbres, y especialmente los de sucesion en la familia reinante, y en las demas señaladas en las mismas leyes; y finalmente todo lo que conduzca al bien y felicidad de estos reinos, y mejoría en sus costumbres, guardando secreto en lo que fuere de guardar, apartando de ellos todo mal, y persiguiendo á sus enemigos á costa de vuestra misma persona, salud y bienes? Si juro. Si así lo hicieréis, Dios os ayude; y si no, os lo demande en mal, como quien jura su santo nombre en vano. Amen." Y á fin de que conste este acto, de mandato de la Sala, doi la presente certificacion, que firman conmigo todos los señores ministros. Madrid y octubre 6 de 1808. = Adrian Marcos Martínez. = Manuel Pérez de Rozas. = Andres Romero Valdés. = Antonio Cano Manuel. = Ramon Navarro. = Diego Gil Fernandez. = Mariano Alonso. = Luis Marcelino Pereira. = Antonio Alcalá Galiano. = Tomas Casanova y Rada. = Martin Leonés. = Don Alfonso Angel de Noreña. = Juan Melendez Valdés. = D. Ignacio Antonio Martinez.

Madrid 18 de octubre.

El Consejo ha expedido la real provision del tenor siguiente:

Don FERNANDO VII, por la gracia de Dios, Rei de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen; Señor de Vizcaya y de Molina &c.: A los presidentes, regentes y oidores de las chancillerías y audiencias, juntas formadas hasta ahora en las provincias, vireyes, capitanes generales, corregidores, asistente, intendentes, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios, y otros jueces, justicias, ministros y personas de qualquier clase, estado y condicion que sean de todas las ciudades, villas y lugares de estos nuestros reinos y señoríos, así de realengo como de señorío, abadengo y órdenes, salud y gracia, SABED: Que con fecha 25 de setiembre próximo se dirigió al duque del Infantado, presidente del nuestro Consejo, el oficio, cuyo tenor y el de la certificacion que en él se expresa es el siguiente:

„Excmo. Señor: en la mañana de este dia se ha verificado en la capilla del real palacio de este sitio la deseada instalacion de la Junta central suprema gubernativa del reino en nombre del Rei nuestro Sr. D. FERNANDO VII, en la forma que consta de la certificacion que acompaña. Y de orden de la misma lo participó á V. E. para su inteligencia, y para que haciéndolo saber al Consejo, produzca esta noticia los efectos convenientes en interin se le comunican las ordenes ulteriores que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 25 de setiembre de 1808. = El conde de Florida-Blanca, decano Presidente interino. = Martin de Garai, vocal secretario general interino. = Excmo. Sr. Presidente del consejo Real.”

El Sr. conde de Florida-Blanca, *Presidente interino*, „En consecuencia del acuerdo de ayer 24 del corriente en conferencia preparatoria, y por el qual se resolvió que en el dia de hoy, y hora de las 9 y

- Por Aragon*
El Sr. D. Francisco Palafox.
- Por Asturias*
El Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos.
- Por Castilla la Vieja*
El Sr. D. Lorenzo Bonifaz Quintano.
- Por Cataluña*
El Sr. marques de Villedel.
- Por Córdoba*
El Sr. marques de la Puebla.
- Por Extremadura*
El Sr. D. Martin de Garai.
- Por Granada*
El Sr. D. Rodrigo Riquelme.
- Por Jaen*
El Sr. D. Sebastian de Jócana.
- Por Mallorca é Islas adyacentes*
El Sr. D. Tomas Verí.
- Por Murcia*
El Sr. Presidente interino.
- El Sr. D. Francisco Palafox.
- El Sr. D. Lorenzo Calvo.
- El Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos.
- El Sr. marques de Campo Sagrado.
- El Sr. D. Lorenzo Bonifaz Quintano.
- El Sr. marques de Villedel.
- El Sr. marques de Sabazona.
- El Sr. marques de la Puebla.
- El Sr. D. Juan de Dios Rabé.
- El Sr. D. Martin de Garai.
- El Sr. D. Felix de Ovalle.
- El Sr. D. Rodrigo Riquelme.
- El Sr. D. Luis Gines de Funes y Salido.
- El Sr. D. Sebastian de Jócana.
- El Sr. D. Francisco de Paula Castañedo.
- El Sr. D. Tomas Verí.
- El Sr. D. Josef Zanglada de Togores.
- El Sr. Presidente interino.
- media de su mañana, se instalase la Junta central suprema y gubernativa del reino, para cuyo objeto fueron citados todos los señores diputados presentes en este real sitio, que son mas de las dos terceras partes que deben componer la Junta de gobierno, y constan al margen por orden alfabético, se verificó la ceremonia en la forma siguiente: Se juntaron dichos señores diputados en la sacristía de la capilla del palacio de este real sitio, y formados salieron á colocarse en los bancos que á uno y otro lado estaban dispuestos al efecto: oyeron misa, que celebró el Excmo. Sr. arzobispo de Laodicea, coadministrador del de Sevilla, y diputado de aquel reino; y en seguida todos los señores vocales prestaron en manos de dicho prelado, y sobre el libro de los santos evangelios el siguiente juramento, que antes habia verificado dicho señor: „¿Jurais á Dios y á sus santos evangelios y á Jesucristo crucificado, cuya sagrada imagen teneis presente, que en el destino y ejercicio de vocal de la Junta central suprema y gubernativa del reino promovereis y defendereis la conservacion y aumento de nuestra santa religion católica apostólica romana, la defensa y fidelidad á nuestro augusto Soberano FERNANDO VII, la de sus derechos y soberanía, la conservacion de nuestros derechos, fueros, leyes y costumbres, y especialmente los de sucesion en la familia reinante, y las demas señaladas en las mismas leyes; y finalmente todo lo que conduzca al bien y felicidad general de estos reinos, y mejoría de sus costumbres, guardando secreto en lo que fuere de guardar, apartando de ellos todo mal, y persiguiendo á sus enemigos á costa de vuestra misma persona, salud y bienes? Sí juro: Si así lo hicieseis, Dios os ayude; y si no, os lo demande en mal, como quien jura su santo nombre en vano. Amen.” — Acto continuo se cantó un solemne *Te Deum* por la comunidad de religiosos descalzos de S. Pascual de este sitio; y concluido este acto religioso, y pasando por delante del bizarro batallon de tropas ligeras de Valencia, que se hallaba formado en dos filas desde la salida de la capilla hasta la escalera del real palacio, se trasladaron á una de las salas principales de él, destinada por ahora para la celebracion de las juntas. En la multitud de gentes de todas clases y condiciones que llenaban la carrera se descubria el mayor interes y entusiasmo en favor de su Rei y Señor FER-

El Sr. marques del Villar.

Por Sevilla.

El Sr. arzobispo de Lacedicea.

El Sr. conde de Tilli.

Por Toledo

El Sr. D. Pedro de Ribero.

El Sr. D. Josef García de la Torre.

Por Valencia

El Sr. conde de Contamina.

NANDO VII, cuyo nombre resonaba por todas partes, y el de la Junta suprema que acababa de jurar ante Dios y los hombres, y á costa de su vida, la restauracion en el trono de un Rei tan deseado, la conservacion de nuestra santa religion, la de nuestras leyes, usos y costumbres. La abertura de las puertas del real palacio, cerradas tanto tiempo habia, la triste soledad de la augusta habitacion de nuestros Reyes, y el recuerdo de la época y motivos por que se cerraron, arrancaron lágrimas á todos los concurrentes, aun los mas firmes, que hicieron el acto mas tierno é interesante, y al mismo tiempo mas útil para excitar á la venganza contra los causadores de tantos males, y la justa confianza en los sugetos que despues de tantos peligros sufridos por tan justa causa, todavía se presentan á arrostrar cuántos sean necesarios para llevarla hasta un fin dichoso. Tal es sin duda el que debemos esperar de la union y fraternidad tan íntima como la que ofrecen todos los reinos reunidos. Creció el entusiasmo y el interes á la salida de los señores diputados á la gran galería de la fachada principal de palacio, desde la qual su actual interino Presidente el Excmo. Sr. conde de Floridablanca proclamó de nuevo á nuestro deseado Rei FERNANDO, y siguió el pueblo por muchas veces aumentando sus aclamaciones, vivas y enternecimiento que le causaba un cuerpo que debia llenar tan grandes esperanzas, tanto mas bien concebidas, quanto era mayor la magestuosa sencillez con que se ha celebrado el acto mas augusto que hasta ahora ha visto la nacion. Colocados los señores diputados en sus respectivos lugares, y pronunciado por el Sr. Presidente un breve discurso, mui propio de las circunstancias, se declaró la Junta legítimamente constituida, sin perjuicio de los ausentes, que segun su acuerdo de ayer deben componer la Junta de gobierno en ausencia de nuestro Rei y Señor FERNANDO VII; y mandó que se saque certificacion literal de esta acta, y se dirija al presidente del Consejo para su inteligencia, la del tribunal y demas efectos correspondientes, ínterin se le comunican las ulteriores órdenes que convengan. Real palacio de Aranjuez á 25 de setiembre de 1808. = Martin de Garai, vocal secretario general interino."

Y con fecha de 26 del mismo mes de setiembre se dirigió tambien al presidente del nuestro Consejo el oficio que sigue:

„Excmo. Señor: con la uniformidad de dictámenes que en el dia de ayer se hizo la instalacion solemne de la Junta central de gobierno de los reinos de España y de las Indias, se ha acordado por ella en este dia comunicar al Consejo la resolucion y encargo de que, precediendo el juramento de sus individuos igual al executado por los de la Junta, de que remití á V. E. copia certificada en mi oficio anterior, expida ese tribunal sus cédulas, provisiones y órdenes á todos los de las provincias, sus juntas formadas hasta ahora, justicias y magistrados, vireyes y gobernadores de qualquier clase que sean, para que en todos los asuntos de la gobernacion de estos reinos y administracion de justicia obedezcan exáctamente y con prontitud las

resoluciones de esta Junta general gubernativa, como depositaria de la autoridad soberana de nuestro amado Rei FERNANDO VII, hasta que le consigamos ver restablecido en todo el poder y esplendor de su augusta dignidad, baxo la conminacion de ser castigados y tratados los inobedientes como reos de lesa magestad. El Consejo sin embargo continuará el exercicio de sus funciones ordinarias con arreglo á las leyes, consultando según ellas á esta Junta lo que excediese de sus facultades, y que debería consultar al Soberano en los casos correspondientes á su instituto. V. E. participará esta resolución al Consejo y Cámara, y se servirá darme aviso de su cumplimiento para inteligencia de la Junta. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 26 de setiembre de 1808. = El conde de Floridablanca, Presidente interino. = Martin de Garai, vocal secretario interino. = Señor presidente del Consejo."

Visto todo por los del nuestro Consejo en el pleno celebrado en 30 del expresado mes de setiembre, y teniendo presente lo expuesto por nuestros fiscales, se mandó guardar y cumplir lo que se previene en la orden precedente, y que en su execucion se procediese, como se hizo acto continuo, á prestar el juramento en los términos que en ella se expresa por el presidente, ministros y fiscales del nuestro Consejo; y asimismo se acordó expedir esta nuestra carta. Por la qual os mandamos á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, que en todos los asuntos de la gobernacion de estos reinos y administracion de justicia obedezcais exáctamente y con prontitud las resoluciones de la Junta central suprema gubernativa de los reinos de España y de las Indias, como depositaria de la autoridad soberana de N. R. P. hasta que consigamos verla restablecida en todo el poder y esplendor de su augusta dignidad, baxo la conminacion de que los inobedientes serán castigados y tratados como reos de lesa magestad. Y encargamos á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y á los cabildos de las iglesias metropolitanas y catedrales, sus visitadores ó vicarios, á los demas ordinarios eclesiásticos que exerzan jurisdiccion, y á los superiores ó prelados de las órdenes regulares, párrocos y demas personas eclesiásticas de estos nuestros reinos observen lo dispuesto en esta nuestra carta en lo que respectivamente les toca, sin permitir su contravencion en manera alguna. Que asi es nuestra voluntad; y que al traslado impreso, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro secretario, escribano de cámara mas antiguo y de gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á 1.º de octubre de 1808. = El duque del Infantado. = D. Benito Arias. = D. Tomas Moyano. = D. Ignacio Martinez de Villela. = D. Juan Antonio Gonzalez Carrillo. = Yo D. Bartolomé Muñoz, secretario del Rei nuestro Señor, y su escribano de cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada, D. Josef Alegre. = Teniente de canciller mayor, D. Josef Alegre. = Es copia del original, de que certifico. = D. Bartolomé Muñoz.

Nota. Mañana miércoles se publicará suplemento á esta gazeta.